La carta de don Sº de Acuña Capª Gl de la artillería

Pongo Los En cauallgamiento de en forma que este en deseruº. y el hartapial necesario para que Los dha artillería á este configurido, dejando puertas con sus llaues que acetener. Sus pienre dondeno. Thaga retirar La dha artillería Los dhos magazenes de donde se saco como dela dha Carta parece. = Por esta aiuda visto. acordo se le Regarda y diga. como auiendo. esta aiuda, entendido Los dhos diputados Veneciauier ala dha casa se cenaron Las Ventanas. y cerradha artillería y se cenaron. Las placas y repararon de manera que esta como conuiene, y se aiuan. Las cartas Los Sº. Pres. giner. y pres. monecor Regidores en este ayuntamiento se leyo vna Prouission Real de sus Mgts Por la qual man da esta aiuda de Roque don pedro mesia de touar sus Sº general. y aquien su Poder oviere seis cientos y ochenta y seis mill quinientos maraue dis en Las tres Partes, de los dhos quentos y seisentos y dos mill y quinientos maraue dis que esta aiuda esta Repartida, a pagar Por Razon de Alcauala, mayor de sacar y compro y se de su propios. = Por lo segundo. Plazo, de la dha cantidad con mas el salario. de la persona que Conuiene a cobrar y de lo que se hiziere y Razon dello dello dinero. al arca de las tres llaues como de Las Pasadas Prouisiones Parescer. = Por esta aiuda visto. mando a Joan serrano mayor domo de los Propios de esta aiuda este Presente año en cuyo Poder entraren los maraue dis de los dhos impuestos que para Los pagos dellos, se han sumado. en dicho esta aiuda. Pague de los dhos impuestos. hasta en cantidad de quatro cientos y ochenta mill maraue dis. Los quales se Repartan en los dhos impuestos. Segun y como se contiene en la dha Prouision. y Por Su Mgt mandada. y de los dhos maraue dis Pague a Los Regidores y caualleros Procuradores de Cortes desta dha ciudad. Los salarios que Les Pertenesce de Los dhos seis cientos y ochenta y seis mill quinientos maraue dis. Segun y como se contiene en la dha Prouision. y de Lo que Restare Pague a Los dhos impuestos. Segun y como se contiene en la dha Prouision. y Por Su Mgt mandada. y de Lo que Restare Pague a Los dhos impuestos Pues Los Otros, lo, otto Tras Tupoder. y Lo que se hagalugo Con aperceuimto. Las cartas de Lo cauallero. Pares de temimto sea Porquenta dello o Joan serrano = que es de tiene cargo de Recibir en mi Principal de sacas y Repartimiento con el Corregidor Pedro marquez de nuestra virgen de los ayudes y Solliten, a que contodo breuedad. se despache Lo suso dho. haziendo Para ello todas Las diligencias Conuengan Luego El Sr Juez Gaito como Con Todo tome la razon dello Libramiento, =

El Sr Pedro franco Paresi Regr. Dixo Thablando como dene Pida y Requiere esta aiuda. que el dinero dello dhos impuestos. no se Tiene poder dello se cerrado antes. Bien otta Persona Pª. que lo. Tenga Porquenta o Parte, y no se gaste ni otro que esto dinero sino en Para el heffecto que se concedio. Con aperceuimto. que. Las costas de Pleito se causaren sea Porquenta de Los caualleros Regidores Procuradores. que se Recibieron. que se Reciuiera, esto dinero y Lo dho Pedro Testimonio —

El Sr Alcalde Juan Gaytan Jurado Dixo Requiere, Lo mismo. que el dho Sr. franco paresi, y Con Los mismos pro Testos.

El Regimiento. Visto. Dixo que Cerca de lo dho y tiene proueido Lo que conuiene demas de ser esto Joan serrano mui honrado. y aquello. en Lo que se ha de guardar. y cumplir, como mandaron se guarde y cumpla

Ejecutoriada Peticionero y Proueyo se Razon Lo Sr Rodal Vna vez testado. y tiene todo no. Vale —

Alcalde

Regidor

Ante mi

franco Vazquez de Carrion

escriuano